

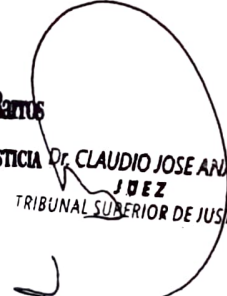
ACUERDO N° 58

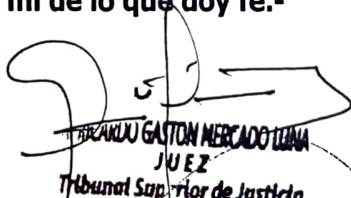
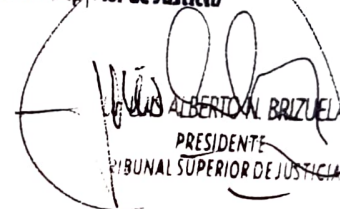
En la ciudad de La Rioja, a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil

veinte, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luís Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por los Dres.: Claudio José Ana, Camilo Luís Alfredo Farías Barros y Ricardo Gastón Mercado Luna, con la asistencia de la Secretaria Administrativa y de Superintendencia, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"MODIFICACION AL ACUERDO N° 184 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2016- REGLAMENTO DE NOTIFICACION ELECTRONICA"**.

VISTO: la Ley N° 9607 publicada en el Boletín Oficial N° 11.229 de fecha 05 de diciembre de 2014; el Acuerdo N° 184 de este Tribunal Superior de Justicia de fecha 01 de Noviembre de 2016; los Acuerdos TSJ N° 53, 54, y 55 de fecha 28 de Mayo de 2020. **Y CONSIDERANDO: QUE** la Ley N° 9607, artículo 6°, facultó al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar la utilización de los medios electrónicos y disponer su gradual implementación. **QUE** la modalidad de notificación electrónica fue reglamentada por el Acuerdo TSJ N° 184 de fecha 01 de noviembre de 2016. **QUE** en el Anexo del Acuerdo 184/2016, artículos 8° y 9°, se dispone sobre el contenido de la Cédula Electrónica y el Procedimiento de Notificación, respectivamente. **QUE** en relación al contenido de la Cédula se dispone que *"...la misma contendrá todos los datos exigidos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia para la cédula confeccionada en soporte papel (Ley 9607, art. 5; C.P.C. art. 46; Ley 9607, art. 2). En caso de adjuntarse un documento deberá consignarse expresamente"*. **QUE** el artículo 46 del Código Procesal Civil establece: *"Las cédulas serán firmadas por el funcionario, empleado o letrado que interviniere en su caso y deberán contener: lugar, fecha, carátula, número del expediente, el tribunal y la secretaría donde está radicado, el nombre, apellido, y domicilio al cual va dirigida, transcripción en lo pertinente del proveído o resolución que se hace saber, bastando, en caso de tratarse de sentencias o de autos, incluir la parte resolutive únicamente"*. **QUE** en razón de la normativa que introduce la firma digital (Acuerdo TSJ N° 53 de fecha 28 de Mayo de 2020), la posibilidad de presentación remota de escritos judiciales por los letrados con firma digital de parte y patrocinante, y/o de apoderado (Acuerdo TSJ N° 54 de fecha 28 de

Mayo de 2020), e inaugura un empleo más amplio de los medios digitales, que evite la concurrencia física de los letrados a los tribunales, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 y el aislamiento social preventivo y obligatorio, este Tribunal juzga oportuno y conveniente reglamentar que en la notificación electrónica, además del contenido de la cédula antes referido, se adjunte como archivo PDF, el decreto, auto, o sentencia, íntegros, que se notifiquen, firmados digitalmente. **QUE** ello contribuirá a descomprimir la concurrencia de letrados en las barandillas de las Secretarías de los Tribunales para obtener la copia íntegra de la resolución notificada electrónicamente, cuya cédula sólo contiene "...transcripción en lo pertinente del proveído o resolución que se hace saber, bastando, en caso de tratarse de sentencias o de autos, incluir la parte resolutive únicamente" (C.P.C. art. 46 in fine). **QUE**, conforme lo establecido precedentemente, resulta pertinente dictar el acto administrativo que establezca la regla procesal antes referida con el fin de lograr un mejor servicio de justicia. **Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, El TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE: 1º) ESTABLECER** que los decretos, autos, y sentencias que los Jueces dicten en todas las causas judiciales, sea que actúen como Sala Unipersonal o como Tribunal, de todos los fueros, que deban ser notificados por cédula electrónica, deberán agregarse, en la notificación, como archivo adjunto en formato PDF, conteniendo el texto íntegro del decreto, auto, o sentencia, y serán firmados digitalmente. **2º) ESTABLECER** que la presente disposición resulta modificatoria y complementaria del Acuerdo N° 184 TSJ, de fecha 1 de noviembre de 2016, Anexo, artículo 8º. **3º) Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**


CARLOS L. A. FERRÁS BARROS
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CLAUDIO JOSE ANA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


RICARDO GASTÓN MERCADO LLANA
JUEZ
Tribunal Superior de Justicia

LUIS ALBERTO AL BRIZUELA
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Ana Carolina Nunez Lanzillo
Sec. Adm. y de Superint.
Transitoria
Tribunal Superior de Justicia